



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13052

01/06/2017

36601

AUTOR/A: GONZÁLEZ GARCÍA, Segundo (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

El artículo 3 de la Orden TAS/167/2008, de 24 de enero, por la que se regula la formación profesional marítima y sanitaria del Instituto Social de la Marina, modificada por la Orden ESS/2170/2012, de 4 de octubre, regula quiénes pueden ser beneficiarios de la formación impartida por el Instituto Social de la Marina (ISM). Al efecto, pueden ser beneficiarios de la formación impartida por el ISM, entre otras, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Solicitantes que figuren inscritos como demandantes de empleo en el sector marítimo pesquero, perciban o no prestación por desempleo contributiva o asistencial, siempre que residan en una Comunidad o Ciudad Autónoma a la que no se hayan transferido las competencias del ISM en materia de políticas activas de empleo (Canarias, Madrid, Ceuta y Melilla exclusivamente).
- Desempleados inscritos como demandantes de empleo del sector marítimo pesquero, no perceptores de prestación por desempleo o subsidio, siendo la inscripción como demandante de empleo y el tener el certificado o título en el que solicita formación, requisitos previos para participar en un proceso de selección para un puesto de trabajo determinado dentro del sector marítimo pesquero.

A este respecto, cabe señalar que no hay constancia de que vaya a efectuarse una nueva modificación en la normativa citada.

Por último, cabe indicar que el conjunto legislativo compuesto por el Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la Marina Mercante y la Resolución de 2 de febrero de 2017, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se desarrolla el procedimiento de revalidación de los certificados de suficiencia del Convenio sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (STCW), da respuesta suficiente y actualizada a las modificaciones relativas a la revalidación de certificados de suficiencia del Convenio STCW.

Madrid, 01 de septiembre de 2017